

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00028-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de sesenta y dos (62) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

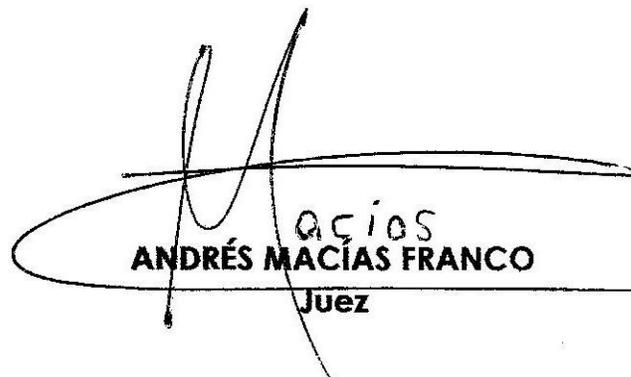
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **DIEGO FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.580.960 y la T.P. No. 116.062 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARÍA DEL PILAR FAJARDO CASTELLANOS**, conforme poder visto a folios 23 y 24 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA DEL PILAR FAJARDO CASTELLANOS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue la reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6° del CPTSS, respecto de la demandada de naturaleza pública.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez